

JG

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2020-00494-00

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente, observa el Despacho que, el apoderado demandante remite al Despacho el resultado de la notificación efectuada a la demandada, el día 20/09/2021 (anexo virtual No. 13) con resultado negativo. Así mismo, informa al despacho nueva dirección de la demandada para notificar.

Posteriormente, mediante providencia adiada el 10/12/2021 se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 30 días hábiles para que cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada MARTHA ELENA MEDINA TOSCANO; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Ulteriormente, el 24/01/2022 el apoderado demandante allega respuesta al requerimiento efectuado el 10/12/2021, allegando nuevamente constancia de envío de notificación personal de la demandada MARTHA STELLA MEDINA TOSCANO, con resultado negativo. Igualmente, reitera al despacho tener en cuenta la solicitud remitida el 20/09/2021, donde solicita tener como nueva dirección de la demandada la Carrera 21 # 152-30, Apto 502, Torre 25, Urbanización Parque San Agustín, Etapa 1 P.H., Floridablanca – Santander.

Analizada la petición anterior y revisadas las diligencias, se advierte que por omisión dicho memorial no se encontraba incluido dentro del expediente como tampoco registrado en Siglo XXI, por ende, no fue resuelta dicha petición. Así las cosas, se accederá a reconocer la nueva dirección física de la demandada MARTHA STELLA MEDINA TOSCANO.

En consecuencia, este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** como nueva dirección física de notificación de la demandada **MARTHA STELLA MEDINA TOSCANO**, la Carrera 21 # 152-30, Apto 502, Torre 25, Urbanización Parque San Agustín, Etapa 1 P.H., Floridablanca – Santander; informado de manera virtual por el apoderado de la parte actora el día 20/09/2021 (anexo virtual N. 13).

**SEGUNDO: REQUERIR** al demandante para que realice la notificación del mandamiento de pago de fecha 16 de diciembre del año 2020 a la demandada MARTHA ELENA MEDINA TOSCANO, en debida forma y como lo exigen los art. 291 y 292 del CGP; infórmesele que en caso de efectuar la notificación conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020 esta deber realizarse en la **dirección electrónica o canal digital** de la demandada, para lo cual debe acreditar la forma en que obtuvo dicho canal de notificación y allegar las pruebas correspondientes<sup>[1]</sup>.

Las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZ,**



**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**